**LA SUSCRITA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA, BOYACÁ**

**CERTIFICA**

Que, el Doctor **WILBER JAIME SALAMANCA PINEDA,** en calidad de **Alcalde Municipal de Tuta**, no necesita autorización por parte del concejo Municipal de Tuta para celebrar convenios o contratos.

Se expide la presente con destino al enlace de programas sociales de la Administración Municipal, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

**FLOR MARINA FONSECA CIFUENTES**
**PRESIDENTE MESA DIRECTIVA**

**CMT024-37**

Libertad y Orden

*Municipio de Tuta*
*Corporación Concejo Municipal De Tuta*

**ACUERDO No. 001**
**(Enero 08 De 2016)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE, PARA FIRMAR CONTRATOS Y CONVENIOS, REALIZAR LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y TRASLADOS A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2016 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, artículo 313 numeral 3 y el articulo la Ley 136 de 1994,

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Nacional es función de los Concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro témpore* precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, plantea como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

Que el articulo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, que desarrolla el principio de economía contractual, consagra que los concejos municipales no intervendrán en los procesos de contratación..

Que el Honorable Consejo de Estado mediante reiterada jurisprudencia como la consagrada en el expediente 1371, de fecha noviembre 25 de 2002, ha manifestado que: "*...La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la corporación pública como órgano superior de la administración municipal, que decidirá los términos en que otorga la autorización, esto es si la concede en forma genérica o específica, temporal o por un término concreto, por cuantía determinada o sin límite de cuantía. Y a las directrices de la autorización deberá ajustarse el alcalde al celebrar los respectivos contratos, actuación que está sometida a la revisión por parte del gobernador, para objetarlo por inconstitucionalidad o ilegalidad y remitirlo al tribunal competente, que decidirá sobre su validez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305, numeral 10 de la Constitución...*"

Que es facultad del Concejo Municipal autorizar al Alcalde para realizar adiciones, traslados, créditos y las diferentes modificaciones presupuéstales a que haya lugar, con el objeto de cumplir con su gestión administrativa.

Que los artículos 338 y 345 de la constitución Política, establecen que no es posible crear o modificar una renta o gasto y aprobar o modificar el presupuesto, sin la participación del Concejo municipal.

En principio, el H. Concejo municipal ejerce sus atribuciones para aprobar modificaciones al presupuesto como traslados y adiciones. Pero la corporación puede delegar algunas de esas funciones en la alcaldía municipal, con base en la competencia conferida por el artículo 313, numeral 3. De la Constitución Política, el cual establece que es atribución de los concejos municipales **".....ejercer, *por témpore* precisas funciones de las que correspondan al concejo.....".**

Así pues, el H concejo municipal puede autorizar al ejecutivo municipal para que éste realice las operaciones presupuestales necesarias para la debida ejecución del presupuesto.

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo, expidió el nuevo Presupuesto de Ingresos y gastos para el Municipio de TUTA vigencia 2016.

Que la financiación de los compromisos presupuestales de la presente vigencia requiere ser modificados.
Que el proyecto de acuerdo fue aprobado modificando los artículos primero segundos tercero cuarto y suprimiendo el artículo quinto

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO**: El Alcalde Municipal queda facultado para suscribir toda clase de contratos, convenios y acuerdos de voluntades que estime pertinentes en su calidad de ordenador del gasto hasta el 30 de junio de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal de TUTA para suscribir convenios o contratos de cualquier naturaleza con entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, para el desarrollo y ejecución de proyectos cofinanciados Departamentales, Nacionales y/o Internacionales en el Municipio de TUTA hasta el 30 de junio del año 2016.artículo 18 de le ley 1551 numeral 12 parágrafo 4.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Alcalde Municipal de TUTA para suscribir contratos con el propósito de ejecutar los programas de régimen subsidiado en salud, con aquellas entidades públicas o privadas que Administren el Régimen Subsidiado de seguridad social o que prestaran servicios de salud. Y demás acciones de salud pública hasta el 31 de diciembre de 2016.

Libertad y Orden

*Municipio de Tuta*
*Corporación Concejo Municipal De Tuta*

**PARAGRAFO** Para efectos de la contratación de la administración de los recursos del régimen subsidiado de seguridad social en salud, se faculta al Alcalde para comprometer vigencias presupuestales futuras, siempre y cuando los contratos se ejecuten en el tiempo afectando varias vigencias fiscales.

**ARTÍCULO CUARTO**: Autorizar al Alcalde Municipal de TUTA, para que realice las modificaciones, adiciones y traslados a que haya lugar en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2016 e incorporar partidas específicas de carácter Departamental y Nacional hasta el 31 de enero de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO SEXTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a la Contraloría Departamental de Boyacá, a la Oficina Jurídica de Departamento y a la Secretaría de Planeación Departamental para lo de su competencia.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, deroga las normas que le sean contrarias

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el recinto del honorable concejo municipal a los ocho (08) días del mes de enero del año 2016.

HECTOR FLAMINIO CANO
Presidente

Diana Rocio Fonseca Pacheco
DIANA ROCIO FONSECA PACHECO
secretaria

Que el presente acuerdo fue aprobado en primer debate por la comisión de presupuesto hacienda y asuntos financieros el día martes 05 de enero de 2016. Y discutido y aprobado en plenaria el día viernes 08 de enero de 2016.

HECTOR FLAMINIO CANO
Presidente

Diana Rocio Fonseca Pacheco
DIANA ROCIO FONSECA PACHECO
secretaria

6

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE BOYACA
**MUNICIPIO DE TUTA**
Secretaria General

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL**
**HACE CONSTAR**

Que el día de HOY, 8 de Enero, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal de la localidad, el Acuerdo Municipal No 001 de fecha 08 de enero de 2016, por medio del cual se autoriza al señor alcalde, para firmar contratos, convenios, realizar las modificaciones, adiciones y traslados a que haya lugar en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2016 y se adoptan otras disposiciones.

**DIANA CAROLINA GALAN JIMENEZ**
**SECRETARIA GENERAL**

## EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ

De conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal No 001 de 2016 de fecha 8 de Enero, por medio del cual se autoriza al señor alcalde, para firmar contratos, convenios, realizar las modificaciones, adiciones y traslados a que haya lugar en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2016 y se adoptan otras disposiciones.

# SANCIONADO

**ELKIN ALEJANDRO RINCON SALAMANCA**
**ALCALDE MUNICIPAL**

**DIANA CAROLINA GALAN JIMENEZ**
**SECRETARIA GENERAL**

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

El presente Acuerdo para su validez y de conformidad con lo ordenado por la Ley, se publica en lugar visible, cartelera de edictos y avisos de la Alcaldía Municipal, hoy 8 de enero del año dos mil dieciséis (2016).

**DIANA CAROLINA GALAN JIMENEZ**
**SECRETARIA GENERAL**

| MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS | PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUTA<br>Departamento de Boyacá | | |
|---|---|---|---|
| Macroproceso: APOYO | | | |
| Subproceso:<br>ADMINISTRACIÓN CORRESPONDENCIA | Código | CO-F-OF-01 | Página 1 de 1 |
| | Versión | 01 | |
| Formato:<br>OFICIOS | Vigencia desde | 19-01-2009 | |

## CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Este Despacho deja constancia y de conformidad con lo ordenado por la Ley, que el día ocho (08) de Enero de dos mil dieciséis (2016), se publicó en lugar visible, de la cartelera de Edictos y Avisos de la Alcaldía Municipal, el Acuerdo Municipal No. 001 de fecha ocho (08) de Enero de dos mil dieciséis (2016).

Dado en la Personería Municipal de Tuta, a los ocho (08) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).

**LUISA CONSTANZA BARBOSA GRANADOS**
**Personera Municipal**

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMA | | FIRMA | |
| ELABORÓ | Dilia Zoraida García Rivera<br>Secretaria ejecutiva | REVISO<br>APROBÓ | Luisa Constanza Barbosa Granados<br>Personera Municipal |